

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO (TUPA- SERNANP)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/CÓDIGO/ UBICACIÓN	EN % UIT	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							POSITIVO	NEGATIVO						
1	<p>Conformidad de la solicitud para el otorgamiento de contrato de Administración de un Área Natural Protegida del SINANPE.</p> <p>Base Legal: Artículos 8° y 17° literal a de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, publicada el 04/07/1997. Artículo 445° de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, publicada el 19/11/1997. Artículos 117° al 124° del D S N° 038-2001-AG, Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, modificada por el D.S. N° 007-2011-MINAM, Art. 1°, publicado el 11/05/2011.</p> <p>Nota: El procedimiento no autoriza la administración del ANP, sólo admite a trámite la solicitud presentada. En caso de presentarse más de un interesado, se ingresará a un proceso de concurso.</p>	<p>1. Formulario de solicitud dirigido al Director de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas para el otorgamiento de un Contrato de Administración. (F.1.1)</p> <p>2. Copia simple de la partida registral de la persona jurídica o personas jurídicas, con una antigüedad no mayor a tres (03) meses.</p> <p>3. Formulario de Promesa formal de consorcio, en caso los solicitantes se presenten de manera asociada. (F.1.2)</p> <p>4. Formulario de Declaración Jurada expresando poseer experiencia mínima de cinco (5) años, en el logro de resultados asociados a los temas materia del Contrato, mediante Convenios de Cooperación u otros instrumentos equivalentes, cuyos objetivos estén vinculados a espacios para la conservación de la diversidad biológica, suscritos con la autoridad competente. (F.1.3)</p> <p>Pago por el derecho de trámite. El pago se efectuará en Caja del SERNANP o mediante depósito en la cuenta corriente N.° 00-000-876593 del Banco de la Nación.</p> <p>Nota: En el formulario F 1.1 debe indicarse la fecha y el número del comprobante de ingreso emitido por Tesorería del SERNANP.</p>	<p>Formularios F 1.1, F 1.2, F 1.3 disponibles en el portal institucional (www.sernanp.gob.pe, opción "Trámites/TUPA/Formularios") y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe).</p>	15.2381	640.00				X	12 días	Mesa de Trámite del SERNANP o Jefatura del Área Natural Protegida	Director de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas	<p>Director de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas</p> <p>Plazo para presentar el Recurso: 15 días hábiles luego de emitido el Acto Administrativo.</p> <p>Plazo para resolver el Recurso: 30 días hábiles</p>	<p>Jefe del SERNANP</p> <p>Plazo para presentar el Recurso: 15 días hábiles luego de emitido el Acto Administrativo.</p> <p>Plazo para Resolver el Recurso: 30 días hábiles.</p>
2	<p>Autorización para realizar caza deportiva en Áreas Naturales Protegidas del SINANPE, por el periodo de hasta (1) un año.</p> <p>Base Legal: Artículo 27° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, publicada el 04/07/1997. Artículos 102°, 103°, 108° numeral 108.2 y 109° del D.S. N° 038-2001-AG, Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, publicado el 26/06/2001. Artículo 27° literal g del D.S N° 006-2008-MINAM, Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Protegidas por el Estado – SERNANP, publicado el 15/11/2008.</p> <p>Nota: La caza deportiva solo se autoriza en la época y especies de acuerdo a lo que establezca la Jefatura del Área Natural Protegida en áreas naturales protegidas de uso directo. (*) Excepcionalmente, cuando no hay Jefe de ANP, o la autorización abarque más de una ANP la DGANP aprueba el trámite.</p>	<p>1. Formulario de solicitud dirigido al Jefe del Área Natural Protegida. (F.2.1)</p> <p>2. Copia de licencia de caza otorgada por la autoridad competente.</p> <p>3. Pago por el derecho de trámite. El pago se efectuará en Caja del SERNANP o depósito en la cuenta corriente N.° 00-000-876593 del Banco de la Nación.</p> <p>Copia de Carnet de Extranjería o del pasaporte, en caso de cazadores extranjeros.</p> <p>4.</p> <p>Nota: En el formulario F 2.1 debe indicarse la fecha y el número del comprobante de ingreso emitido por Tesorería del SERNANP.</p>	<p>Formulario F 2.1 disponible en el portal institucional (www.sernanp.gob.pe, opción "Trámites/TUPA/Formularios") y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe).</p>	6.7548	283.70				X	5 días	Mesa de Trámite del SERNANP o Jefatura del Área Natural Protegida.	Jefe del Área Natural Protegida o Director de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas (*)	<p>Jefe del Área Natural Protegida o Director de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas (*)</p> <p>Plazo para presentar el Recurso: 15 días hábiles luego de emitido el Acto Administrativo.</p> <p>Plazo para resolver el Recurso: 30 días hábiles.</p>	<p>Director de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas</p> <p>Plazo para presentar el Recurso: 15 días hábiles luego de emitido el Acto Administrativo</p> <p>Plazo para resolver el Recurso: 30 días hábiles.</p>
3	<p>Contrato para el aprovechamiento de recursos naturales renovables, en Áreas Naturales Protegidas del SINANPE.</p> <p>Base Legal: Artículos 17° literal c, 27° y 28° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, publicada el 04/07/1997. Artículo 6° de la Ley N° 27811, Ley que establece el régimen de protección de los conocimientos colectivos de los Pueblos Indígenas vinculados a los Recursos Biológicos publicado el 10/08/2002. Artículo 2° del D.L. N° 1079, que establece medidas que garanticen el patrimonio de las áreas naturales protegidas, publicado el 26/06/2008. Artículos 38°, 102°, 103°, 105°, 106°, 107° y 108° del D.S. N° 038-2001-AG, Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, publicado el 26/06/2001. Artículo 23°, Inc. f) D.S N° 006-2008-MINAM, Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Protegidas por el Estado – SERNANP, publicado el 15/11/2008. Artículo 2°, 3° y 4° del D.S. N° 008-2008-MINAM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1079 que Establece Medidas que Garanticen el Patrimonio de las Áreas Naturales Protegidas, publicado el 06/12/2008.</p>	<p>1. Formulario de solicitud dirigido al Director de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas. (F.3.1)</p> <p>2. Pago por el derecho de trámite. El pago se efectuará en Caja del SERNANP o depósito en la cuenta corriente N.° 00-000-876593 del Banco de la Nación.</p> <p>3. Formulario de consentimiento informado previo para el uso de los conocimientos colectivos de los Pueblos Indígenas vinculados a los recursos biológicos; en el caso que el solicitante no forme parte del Pueblo Indígena. (F.3.2)</p> <p>Nota: En el formulario F 3.1 debe indicarse la fecha y el número del comprobante de ingreso emitido por Tesorería del SERNANP.</p>	<p>Formularios F 3.1 y 3.2 disponibles en el portal institucional (www.sernanp.gob.pe, opción "Trámites/TUPA/Formularios") y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe).</p>	5.5952	235.00				X	30 días	Mesa de Trámite del SERNANP o Jefatura del Área Natural Protegida.	Director de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas	<p>Director de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas</p> <p>Plazo para presentar el Recurso: 15 días hábiles luego de emitido el Acto Administrativo</p> <p>Plazo para resolver el Recurso: 30 días hábiles.</p>	<p>Jefe del SERNANP</p> <p>Plazo para presentar el Recurso: 15 días hábiles luego de emitido el Acto Administrativo</p> <p>Plazo para resolver el Recurso: 30 días hábiles.</p>

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO (TUPA- SERNANP)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/CÓDIGO/ UBICACIÓN	EN % UIT	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO					
4	<p>Autorización para realizar investigación en Áreas Naturales Protegidas del SINANPE, por el periodo de hasta dos (02) años</p> <p>4.1 En caso se encuentre al menos en uno de los siguientes supuestos:</p> <p>a) El ingreso a ámbitos de acceso restringido. b) La colecta o extracción de muestras. c) Se prevea la alteración del entorno o instalación de infraestructura en el caso de áreas naturales protegidas de administración nacional. d) El uso de equipo o infraestructura perteneciente a las áreas naturales protegidas de administración nacional. e) Efectuar la investigación en predios privados.</p> <p>Base Legal: Artículo 29° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, publicada el 04/07/1997. Artículo 6° de la Ley N° 27811, Ley que establece el régimen de protección de los conocimientos colectivos de los Pueblos Indígenas vinculados a los Recursos Biológicos publicado el 10/08/2002. Artículos 1°, 4° Inc. b), 6° y 7° de la Ley N° 28736, Ley para la protección de pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial, publicada el 31/05/2006. Artículo 2° del D.L. N° 1079, que establece medidas que garanticen el patrimonio de las áreas naturales protegidas, publicado el 28/06/2008. R.L. N° 26181, aprueban el Convenio sobre Diversidad Biológica adoptado en Río de Janeiro, publicada el 12/05/1993. R.L. N° 26253, aprueban el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos Indígenas y Tribales en países Independientes, publicado el 05/12/1993. Artículos 37°, 38° y 40° D.S. N° 008-2007-MIMDES, Reglamento de la Ley N° 28736, Ley para la Protección de Pueblos Indígenas u Originarios en situación de Aislamiento y en situación de Contacto Inicial, publicado el 05/10/2007. Artículos 25°, Inc. n) y o) y 27° Inc. h) del D.S N° 006-2008-MINAM, Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Protegidas por el Estado – SERNANP, publicado el 15/11/2008. D.S. N° 010-2015-MINAM, que promueve el desarrollo de investigaciones al interior de las áreas naturales protegidas (23/09/2015).</p>	<p>1. Formulario de solicitud dirigido al Jefe del Área Natural Protegida donde realizarán estudio, o en caso el estudio abarque dos o más ANP a la DGANP. En caso la investigación implique el ingreso a áreas de acceso restringido catalogadas como reservas territoriales, grupos de contacto inicial o grupos en aislamiento voluntario se deberá indicar el número de resolución de la autorización emitida por la autoridad competente. (F 4.1A)</p> <p>2. Plan de Investigación en idioma español, según formulario, incluyendo Ficha de Datos del Personal Involucrado (En el caso que la investigación sea desarrollada por investigadores extranjeros y que se requiera colecta de flora o fauna silvestre, se debe incluir a investigadores peruanos como contraparte del proyecto en el desarrollo de la investigación). (F 4.1B)</p> <p>3. Carta de una institución científica u organización que respalde la investigación, solo en caso de colecta de especies amenazadas o ingresos a ámbitos de acceso restringido.</p> <p>4. Copia simple de la conformidad de la comunidad nativa o campesina, o del titular del predio privado; solo en el caso de visita o permanencia del (los) investigador(es) al interior de las comunidades o predios privados. En caso que la investigación comprenda la visita o permanencia en dos (02) o más comunidades nativas o campesinas, el solicitante presentará la conformidad de cada una de ellas.</p>	<p>Formularios F 4.1A y F 4.1B disponibles en el portal institucional (www.sernanp.gob.pe, opción "Trámites/TUPA/Formularios") y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe).</p>		Gratuito			X	12 días	Mesa de Trámite del SERNANP o Jefatura del Área Natural Protegida.	Jefe del Área Natural Protegida o Director de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas (*)	Jefe del Área Natural Protegida o Director de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas (*)	Director de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas
	<p>4.2 Para solicitudes que no se encuentren comprendidas en los supuestos del numeral 4.1.</p> <p>Base Legal: Artículo 29° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, publicada el 04/07/1997. Artículo 2° del D.L. N° 1079, que establece medidas que garanticen el patrimonio de las áreas naturales protegidas, publicado el 28/06/2008. R.L. N° 26181, aprueban el Convenio sobre Diversidad Biológica adoptado en Río de Janeiro, publicada el 12/05/1993. R.L. N° 26253, aprueban el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos Indígenas y Tribales en países Independientes, publicado el 05/12/1993. Artículos 25°, Inc. n) y o) y 27° Inc. h) del D.S N° 006-2008-MINAM, Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Protegidas por el Estado – SERNANP, publicado el 15/11/2008. D.S. N° 010-2015-MINAM, que promueve el desarrollo de investigaciones al interior de las áreas naturales protegidas (23/09/2015).</p> <p>(*) Excepcionalmente, cuando no hay Jefe de ANP, o la investigación abarque mas de una ANP, la DGANP aprueba el trámite.</p>	<p>1. Formulario de solicitud dirigido al Jefe del Área Natural Protegida donde realizarán estudio, o en caso el estudio abarque dos o más ANP a la DGANP. (F 4.2A)</p> <p>2. Plan de Investigación en idioma español, según formulario, incluyendo Ficha de Datos del Personal Involucrado (En el caso que la investigación sea desarrollada por investigadores extranjeros y que se requiera colecta de flora o fauna silvestre, se debe incluir a investigadores peruanos como contraparte del proyecto en el desarrollo de la investigación). (F 4.2B)</p>	<p>Formularios F 4.2A y F 4.2B disponibles en la sede central, en el portal institucional (www.sernanp.gob.pe, opción "Trámites/TUPA/Formularios") y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe).</p>		Gratuito	X		2 días	Mesa de Trámite del SERNANP o Jefatura del Área Natural Protegida.	Jefe del Área Natural Protegida o Director de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas (*)	No aplica	No aplica	

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO (TUPA- SERNANP)

N.º DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/CODIGO/ UBICACIÓN	EN % UIT	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN		
							POSITIVO	NEGATIVO							
5	<p>Autorización para realizar actividades turísticas en predios de propiedad privada y comunal, en Áreas Naturales Protegidas del SINANPE</p> <p>5.1 En predios de propiedad privada</p> <p>5.2 En predios de propiedad comunal</p> <p>Base Legal:</p> <p>Artículos 5°, 29° y 30° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, publicada el 04/07/1997.</p> <p>Artículo 23° Inc. I) del D.S. N° 006-2008-MINAM, Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Protegidas por el Estado – SERNANP, publicado el 15/11/2008.</p> <p>Artículos 4° Inc. b) y 9° D.S. N° 018-2009-MINAM, Reglamento de Uso Turístico en Áreas Naturales Protegidas, publicado el 08/09/2009.</p> <p>Nota: La autorización se otorgará en concordancia con los documentos de planificación vigentes</p>	<p>1. Formulario de solicitud dirigido al Director de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas. (F 5.1)</p> <p>2. Certificado Registral Inmobiliario (CRI), del predio, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días.</p> <p>3. Pago por el derecho de trámite. El pago se efectuará en Caja del SERNANP o depósito en la cuenta corriente N.° 00-000-876593 del Banco de la Nación.</p> <p>5.1 En predios de propiedad privada</p> <p>5.2 En predios de propiedad comunal</p> <p>4. Información geográfica digital, en formato shape (Sistema de coordenadas UTM, Datum Geográfico WGS 1984) detallando lo siguiente: a) área solicitada del predio, b) infraestructuras a instalar, c) rutas y/o senderos al interior del predio y c) otra información relevante.</p> <p>Nota: En el formulario F 5.1 debe indicarse la fecha y el número del comprobante de ingreso emitido por Tesorería del SERNANP.</p>	<p>Formulario F 5.1 disponible en el portal institucional (www.sernanp.gob.pe, opción "Trámites/TUPA/Formularios") y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe).</p>	23.8095	1000.00	11.9048	500.00			X	30 días	Mesa de Trámite del SERNANP o Jefatura del Área Natural Protegida	Director de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas	Director de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas	Jefe del SERNANP
6	<p>Conformidad a la solicitud para el otorgamiento de derechos para el aprovechamiento del recurso natural paisaje con fines turísticos (concesiones o contratos de servicios turísticos) en Áreas Naturales Protegidas del SINANPE.</p> <p>6.1 Concesiones</p> <p>6.2 Contrato de servicios turísticos</p> <p>Base Legal:</p> <p>Artículos 17° Inc. b) y c), 29° y 30° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, publicada el 04/07/1997.</p> <p>Artículos 4° Inc. b), 6° y 7° del D.S. N° 018-2009-MINAM, Reglamento de Uso Turístico en Áreas Naturales Protegidas, publicado el 08/09/2009.</p> <p>Artículo 23° Inc. I) del D.S. N° 006-2008-MINAM, Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Protegidas por el Estado -SERNANP, publicado el (15/11/2008).</p> <p>Artículo 445° de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, publicada el 19/11/1997.</p> <p>Nota: El procedimiento no autoriza el otorgamiento de derechos, solo admite a trámite la solicitud presentada.</p> <p>En el caso la solicitud sea admitida, se procederá a iniciar el otorgamiento de derechos de acuerdo al procedimiento establecido en las normas específicas. (Art. 6° y 7° del Reglamento aprobado por D.S. N° 018-2009-MINAM).</p> <p>En el caso de que se presente más de un interesado para el mismo espacio o servicio, se iniciará el procedimiento de concurso.</p> <p>La Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas es la autoridad que aprueba el trámite por encontrarse delegada dicha facultad mediante Resolución Presidencial N° 031-2009-SERNANP del 24 de febrero del 2010.</p>	<p>1. Formulario de solicitud dirigida al Director de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas. (F 6.1)</p> <p>2. En el caso que los solicitantes se presentasen de manera asociada, deberán adjuntar la promesa formal de consorcio con firmas de los representantes legales. (F 6.2)</p> <p>3. Pago por el derecho de trámite. El pago se efectuará en Caja del SERNANP o depósito en la cuenta corriente N.° 00-000-876593 del Banco de la Nación.</p> <p>6.1 Concesiones</p> <p>6.2 Contrato de servicios turísticos</p> <p>4. Información geográfica impresa y digital, en formato shape (Sistema de coordenadas UTM, Datum Geográfico WGS 1984) donde se detalle la siguiente información:</p> <p>Para Concesiones: a) polígonos del área solicitada como acceso exclusivo, b) infraestructuras a instalar en las áreas de acceso exclusivo, c) rutas y/o senderos en las áreas de acceso exclusivo, d) rutas y/o senderos en las áreas de libre acceso e) áreas e infraestructuras del libre acceso (campamentos, zonas de paseo en bote, miradores y otros) y f) otra información relevante.</p> <p>Para Contratos de servicio turístico: a) Rutas y/o senderos en las áreas de libre acceso b) áreas e infraestructuras del libre acceso (campamentos, zonas de paseo en bote, miradores y otros) y c) otra información relevante.</p> <p>Nota: En el formulario F 6.1 debe indicarse la fecha y el número del comprobante de ingreso emitido por Tesorería del SERNANP.</p>	<p>Formularios F 6.1 y F 6.2 disponibles en el portal institucional (www.sernanp.gob.pe, opción "Trámites/TUPA/Formularios") y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe).</p>	52.9929	2225.70	14.5833	612.50			X	30 días	Mesa de Trámite del SERNANP o Jefatura del Área Natural Protegida	Director de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas	Director de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas	Jefe del SERNANP

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO (TUPA- SERNANP)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/CÓDIGO/ UBICACIÓN	EN % UIT	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN				
							POSITIVO	NEGATIVO									
7	<p>Permisos para el desarrollo de actividades menores o eventuales, con fines turísticos en Áreas Naturales Protegidas del SINANPE</p> <p>7.1 Actividades Menores</p> <p>7.2 Actividades eventuales</p> <p>Base Legal:</p> <p>Artículos 17° Inc. e), 29° y 30° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, publicada el 04/07/1997.</p> <p>Artículos 171° y 172 del D.S. N° 038-2001-AG, Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, publicado el 26/06/2001.</p> <p>Artículos 3° Inc. c), 4° Inc. b) y 8° del D.S. N° 018-2009-MINAM, Reglamento de Uso Turístico en Áreas Naturales Protegidas, publicado el 08/09/2009.</p> <p>Nota:</p> <p>Este procedimiento se aplica preferentemente para pobladores locales (Art. 8° del Reglamento aprobado por D.S. N° 018-2009-MINAM)</p> <p>En el caso que el solicitante sean personas o grupos debidamente organizados, deberán encontrarse identificados por la jefatura del Área Natural Protegida del SERNANP (Art. 8° del Reglamento aprobado por D.S. N° 018-2009-MINAM)</p>	<p>1. Formulario de solicitud dirigida al Jefe del Área Natural Protegida. (F 7.1)</p>	<p>Formulario F 7.1 disponible en el portal institucional (www.sernanp.gob.pe, opción "Trámites/TUPA/Formularios") y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe).</p>		Gratuito					15 días	Mesa de Trámite del SERNANP o Jefatura del Área Natural Protegida.	Jefe del Área Natural Protegida	Jefe del Área Natural Protegida	Director de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas			
8	<p>Acceso a la información creada, obtenida, en posesión o bajo su control</p> <p>Base Legal:</p> <p>Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, artículos 10, 11, 12 y 13, publicado el 24/04/2003.</p> <p>Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 10, 11, 12, 13, 14 y 15, publicado el 07/08/2003; y modificado por el Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, publicado el 14/06/2013.</p> <p>Decreto Legislativo N° 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de protección de datos personales y la regulación de la gestión de intereses, publicado el 07/01/2017.</p> <p>Decreto Supremo N° 019-2017-JUS, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de protección de datos personales y la regulación de la gestión de intereses, publicado el 15/09/2017.</p>	<p>1. Formulario de solicitud dirigida a el/la funcionario/a Responsable de brindar la información pública, previamente designado/a, presentado en forma física vía el formulario F 8.1 o a través de documento que contenga la misma información o presentada en forma virtual por correo electrónico, la que deberá contener la siguiente información:</p> <p>a. Nombres, apellidos completos, número del documento de identificación que corresponda y domicilio.</p> <p>b. De ser el caso, número de teléfono y/o correo electrónico.</p> <p>c. Expresión concreta y precisa del pedido de información, así como cualquier otro dato que propicie la localización o facilite la búsqueda de la información solicitada.</p> <p>d. En caso el solicitante conozca la dependencia que posea la información, deberá indicarlo en la solicitud.</p> <p>e. Forma o modalidad en la que prefiere el solicitante que la Entidad le entregue la información.</p> <p>f. En caso la solicitud se presente en Mesa de Trámite o Jefatura del Área Natural de forma física, firma del solicitante o huella digital, de no saber firmar o estar impedido de hacerlo.</p> <p>Pago del costo de reproducción luego de aprobada la procedencia de la información solicitada. El pago se efectuará en Caja del SERNANP o depósito en la cuenta corriente N.° 00-000-876593 del Banco de la Nación.</p> <p>2.</p> <p>Notas:</p> <p>La respuesta a la solicitud que esté contenida en medio magnético o impreso será puesta a disposición del solicitante en Mesa de Trámite del SERNANP o Jefatura del ANP, previo pago respectivo.</p> <p>La entrega deberá requerirse dentro de los 30 días calendario contados a partir de la puesta a disposición de la liquidación o de la información, según corresponda, de lo contrario la solicitud será archivada.</p>	<p>Formulario F 8.1 disponible en Mesa de Trámite de la Sede Central y en el portal institucional (www.sernanp.gob.pe, opción "Trámites/TUPA/Formularios") y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe).</p>	0.0024		Copio: 0.10 / hoja	CD: 1.50 o/u	Correo electrónico: Gratuito				X	10 días	Mesa de Trámite del SERNANP o Jefatura del Área Natural Protegida	Titular Responsable de Acceso a la Información	No Aplica	Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
										Excepcionalmente, cuando sea materialmente imposible cumplir con el plazo para resolver, por única vez la entidad comunicará al solicitante la fecha en que se proporcionará la información solicitada debidamente fundamentada en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibido el pedido de información.				Plazo para interponer el recurso quince (15) días calendario	Plazo para resolver el recurso diez (10) días hábiles.		

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO (TUPA- SERNANP)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/CÓDIGO/ UBICACIÓN	EN % UIT	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN		
							POSITIVO						NEGATIVO	
9	<p>Autorización para realizar evaluación de recursos naturales y medio ambiente en Áreas Naturales Protegidas del SINANPE por el periodo de hasta un (1) año</p> <p>Base Legal:</p> <p>Artículo 29° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, publicada el 04/07/1997.</p> <p>Artículo 24° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, publicado el 13/10/2005.</p> <p>Artículo 6° de la Ley N° 27811, Ley que establece el régimen de protección de los conocimientos colectivos de los Pueblos Indígenas vinculados a los Recursos Biológicos, publicado el 10/08/2002.</p> <p>Artículos 1°, 6° y 7° de la Ley N° 28736, Ley para la Protección de Pueblos Indígenas u Originarios en situación de Aislamiento y en situación de Contacto Inicial, publicado el 31/05/2006.</p> <p>Artículo 2° y numeral 10.2 y 10.3 del Artículo 10° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, publicado el 23/04/2001.</p> <p>Artículo 168° del D.S. N° 038-2001-AG, Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, publicado el 26/06/2001.</p> <p>Artículos 25° Inc. k) y 27° Inc. h) del D.S N° 006-2008-MINAM, Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Protegidas por el Estado – SERNANP, publicado el 15/11/2008.</p> <p>Artículo 2° del D.S. N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, publicado el 25/09/2009.</p> <p>Nota: El plazo de autorización estará sujeto a lo solicitado por el titular y evaluación de la jefatura En el caso que la evaluación implique la colecta de especies de flora y/o fauna deberá indicar el número probable de especies o familias a colectar</p> <p>(*) Excepcionalmente, cuando no hay Jefe de ANP, la DGANP aprueba el trámite.</p>	<p>1. Formulario de solicitud dirigido al Jefe del Área Natural Protegida, o en caso el estudio abarque dos o más ANP a la DGANP. (F 9.1)</p> <p>2. Plan de trabajo de la evaluación de recursos y medio ambiente en un área natural protegida del SINANPE, impreso y digital (PDF, JPG, DWG y Shapefile), visado en todas sus hojas por el titular del proyecto y empresa consultora, de acuerdo al anexo del formulario F.9.1.</p> <p>3. Pago por el derecho de trámite. El pago se efectuará en Caja del SERNANP o depósito en la cuenta corriente N.° 00-000-876593 del Banco de la Nación.</p> <p>4. En el caso de tratarse de la elaboración de instrumentos de gestión ambiental, se deberá adjuntar copia de la Resolución emitida por el sector o autoridad competente, mediante el cual se efectuó la inscripción en el registro de la consultora a cargo de la elaboración del documento ambiental.</p> <p>Notas: En el formulario F 9.1 debe indicarse la fecha y el número del comprobante de ingreso emitido por Tesorería del SERNANP. En caso la evaluación implique el ingreso a reservas territoriales, grupos de contacto inicial o grupos en aislamiento voluntario, se deberá contar con la autorización de la autoridad competente.</p>	<p>Formulario F 9.1 y anexo disponibles en el portal institucional (www.sernanp.gob.pe, opción "Trámites/TUPA/Formularios") y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe).</p>	68.0810	2859.40					15 días	Mesa de Trámite del SERNANP o Jefatura del Área Natural Protegida.	Jefe del Área Natural Protegida o Director de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas (*)	<p>Plazo para presentar el Recurso: 15 días hábiles luego de emitido el Acto Administrativo</p> <p>Plazo para resolver el Recurso: 30 días hábiles.</p>	<p>Plazo para presentar el Recurso: 15 días hábiles luego de emitido el Acto Administrativo</p> <p>Plazo para resolver el Recurso: 30 días hábiles.</p>

Notas para el ciudadano:

- Si quien aprueba el acto administrativo fuese el Jefe del SERNANP, solo podrá interponerse un recurso.
- Para el computo de plazos se aplicará el término de la distancia.
- Las solicitudes podrán presentarse en la sede central o en las Áreas Naturales Protegidas, sin perjuicio de la aplicación del término de la distancia.